Estadística

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

N° 698 2023-SA-HNSEB/OP

REPÚBLICA DEL PERÚ

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
EDITH DORIS VALENZUELA CAYTURO
REPUBLICA DEL PERU
FEDATARIO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Comas 29.. de diciembre del 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 23-018026-001-HNSEB, Expediente Judicial 00127-2021-0-0901-JR-LA-03, Oficio Nº D005467-2023-PP-MINSA, Informe Técnico N° 452-2023-EGC-OP-HNSEB, de fecha 29 de diciembre del 2023.

CONSIDERANDO

Que el Sr, JULIO EGUSQUIZA CORDOVA interpuso demanda en contra del Hospital Nacional Sergio E. Bernales ante el 3º Juzgado de Trabajo – Sede Rufino Macedo, por concepto de Bonificación Diferencial Equivalente al 30%, establecida en el Artículo 184° del Decreto Ley N° 25303, más intereses legales;

Que, mediante el Oficio N°D005467-2023-PP/MINSA de fecha 10 de agosto del 2023, el Procurador Público del Ministerio de Salud, pone en conocimiento la Resolución N° 11 de fecha 21 de junio del 2023, expedida por el órgano jurisdiccional correspondiente, el cual resuelve ordenar al Hospital Sergio E. Bernales, cumpla con emitir nueva resolución administrativa correspondiente que contenga el recalculo de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total por aplicación del artículo 53°inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y el artículo 184° de la Ley N° 25303, por cada uno de los meses de los años calendarios transcurridos, desde que percibe este beneficio hasta agosto del 2019, con deducción administrativa del monto que ha venido pagando la demandada;

SERGIO E. BERNALES · OFICINA DE PERSONAL

Que, mediante el Informe Técnico N° 452-2023-EGC-OP-HNSEB, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Coordinador del Equipo de Gestión de la Compensación, se reconoce el saldo (devengado más interés legal) de S/. 2,657.92 (Dos mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 92/100 soles) pendiente a pagar a favor del Sr. Julio Egusquiza Córdova por concepto de Bonificación Diferencial Equivalente al 30% del Decreto Ley N° 25303, por periodo de enero 1992 hasta agosto de 2019, conforme se aprecia en las constancias de haberes mensuales, más intereses legales;

SERGIO E. BERNALES · V°B° · OFICINA DE PERSONAL

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de una autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad

civil, penal o administrativo que la ley señale. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución;

Que, el Decreto Ley N° 25920 dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el cual se aplica mediante factores acumulados que se establecen por el Superintendencia de banca y Seguros y son publicados de forma diaria en su página web (www.sbs.gob.pe);

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA, de fecha 11 de marzo del 2014, se conformó el comité para la elaboración aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, con el visto del Coordinador del Equipo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Personal y el Jefe de Oficina de Personal;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base para la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a favor del Sr. JULIO EGUSQUIZA CORDOVA, servidor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, la suma de S/.2,657.92 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 92/100 soles), desde enero 1992 hasta agosto 2019, más intereses legales, por concepto de los devengados de Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184º de la Ley Nº 25303, con deducción de lo percibido, cumplimiento al mandato judicial contenida en la resolución Nº 11 de fecha 21 de junio del 2023, expedido por el 3er Juzgado de Trabajo- sede Rufino Macedo de la Corte Superior de Lima Norte, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle;

Concepto	Monto
DEVENGADO DE OCTUBRE 2001 HASTA AGOSTO DEL 2019	S/. 2 480.50
INTERÉS LEGAL DE OCTUBRE 2001 HASTA AGOSTO DEL 2019)	S/.547.85
PAGO DE LOS DEVENGADOS A PARTIR DE ENERO DEL 1992 HASTA SETIEMBRE 1997, POR LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL DE LA ZONA URBANA MARGINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 DEL ARTÍCULO Nº 184. **(MONTO EN EXCESO DE PAGO)**	S/. -370.43
TOTAL	**S/2,657.92**

Artículo Segundo.- Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.5.51.11 de la Unidad Ejecutora 020-0136 del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución al Sr. JULIO EGUSQUIZA CORDOVA.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Abog. Raul Victor Torres Castañeda
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL
CAL N° 34382

RVTC/ecgq/Distribución

( ) Procuraduría del MINSA
( ) Oficina de Administración
( ) Equipo de Gestión de Compensación
( ) Interesado
( ) Legajo

"HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
a vista
11 ENE. 2023
Copias: —
FIRMA DEL FEDATARIO
EDITH DORIS VALENZUELA CAYTUIRO